



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

RES. OAyF N° 174/2019

VISTO:

El TEA A-01-00000296-4/2014 GEX-152/2014-0 caratulado "D.C.C. s/ Provisión, Montaje e Instalación Aire Acondicionado Edificio Av. Julio A. Roca 516 y Edificio Anexo"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 45/2014 se aprobó el procedimiento de Contratación Directa N° 38/2014 y se adjudicó a BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. para la provisión y montaje de equipos de aire acondicionado en los pisos 3 y 5 del edificio sito en Av. Julio A. Roca 516, y pisos 7, 8 y 9 del Edificio Anexo, incluyendo los trabajos de ingeniería complementarios, por la suma total de siete millones trescientos setenta mil ochocientos noventa pesos (\$7.370.890,00) (fs. 161/166).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 706, retirada por la adjudicataria el 27 de junio de 2014 (fs. 170).

Que como garantía de anticipo financiero, la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 233.596 -cuya copia luce agregada a fojas 172/175-emitida por Federación Patronal Seguros S.A. por el monto de cuatro millones cuatrocientos veintidós mil quinientos treinta y cuatro pesos (\$4.422.534,00).

Que a su vez, como garantía de adjudicación, BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 233.597 -cuya copia obra a fojas 176/179-emitida por Federación Patronal Seguros S.A. por la suma de setecientos treinta y siete mil ochenta y nueve pesos (\$737.089,00).

Que a fojas 383 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad prestó su conformidad con el trabajo brindado por la adjudicataria de la contratación de marras y a fojas 396 obra el Acta de Recepción Definitiva suscripta el 30 de junio de 2016 por el

Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad dando cuenta de que *“la obra fue realizada en un todo de acuerdo a los pliegos y contrato firmados oportunamente”*.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada (cfr. Nota DGPAC N° 058/2016 de fs. 378/379).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías e informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en esa Dirección General respecto de la contratación en cuestión (cfr. Notas DGCC N° 393/2016 de fs. 387 y N° 485/2019 de fojas 423).

Que en tal sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo I-B del Anexo – Protocolo para la Devolución y/o Destrucción de Garantías- de la Resolución CM N° 231/2015 se procedió a la devolución de la garantía de anticipo financiero mencionada (fs. 415/422).

Que posteriormente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 8877/2019 (fs. 428/430). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía [de adjudicación] oportunamente presentada por la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L.”*.

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de la Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Compras y Contrataciones, Obras, Servicios Generales y Seguridad -como área técnica competente- y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de las contrataciones de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación presentada en autos.



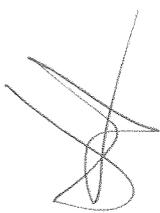
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caución N° 233.597 emitida por Federación Patronal Seguros S.A. por la suma de setecientos treinta y siete mil ochenta y nueve pesos (\$737.089,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 38/2014 (Orden de Compra N° 706).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015, y lo dispuesto por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;



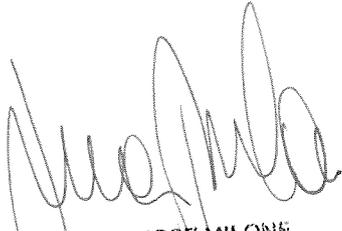
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caución N° 233.597 emitida por Federación Patronal Seguros S.A. por la suma de setecientos treinta y siete mil ochenta y nueve pesos (\$737.089,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 38/2014 (Orden de Compra N° 706).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

PA